



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 183-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Agosto del 2021.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

#### VISTOS:

El Expediente N.º 48233-2021-MPC, de Adicional y Deductivo Vinculante N.º 02 de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martín del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca”**; El Contrato N.º 066-2020-MPC, con fecha 19 de octubre de 2020, El Asiento de cuaderno Obra N.º 287 del Residente del 04/06/2021, El Asiento N.º 289 del Supervisor del 04/06/2021, El Asiento 321, del 22/06/2021 del Residente, El Asiento 322 del 22/06/2021, La Carta N.º 50-30-06-2021-CSJ/RC, de fecha 01 de julio de 2021, del Sr. Eddy Manfredo Carrera Bazán, Representante Común del CONSORCIO SAN JOSÉ, La Carta N.º 039-2021-MPC-MPC-CLARC, de fecha 02 de julio de 2021, del Sr. Rolando Anyaypoma Julcamoro, Representante común del “Consortio Los Andes”; El Informe N.º 24-2021-MPC-GI-SEP-JOCM, de fecha 09 de julio de 2021, del Ing. Jaime O. Cuzco Minchán, Evaluador de la SEP, La Carta N.º 52-24-02-2021-CSJ/RC, de fecha 13 de julio de 2021, del Sr. Eddy Manfredo Carrera Bazán, Representante Común del CONSORCIO SAN JOSÉ, La Carta N.º 044-2021-MPC-MPC-CLARC, de fecha 15 de julio de 2021, del Sr. Rolando Anyaypoma Julcamoro, Representante común del “Consortio Los Andes”, El Informe N.º 25-2021-MPC-GI-SEP-JOCM, de fecha 15 de julio de 2021, del Ing. Jaime O. Cuzco Minchán Evaluador de la SEP, El Informe N.º 0356-2021-MPC-GI-SEP, de fecha 21 de julio de 2021, del Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, Sub Gerente de Estudios y Proyectos; El Informe Legal N.º 036-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 23 de julio de 2021, del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, El INFORME N.º 750-2021-MPC-GI, de fecha 04 de Agosto del 2020 de la Gerente de Infraestructura; demás recaudos y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el “CONSORCIO SAN JOSÉ”, suscribieron el Contrato N.º 066-2020-MPC, con fecha 19 de octubre de 2020, al amparo de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martín del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca”**; por un monto total de Inversión de S/. 5'056,064.59 (cinco millones cincuenta y seis mil sesenta y cuatro con 59/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos cuarenta y un (241) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del “CONSORCIO SAN JOSÉ”, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 03 de noviembre de 2020, teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 06 de noviembre del 2020;

Alameda de los Incas N.º 253 - Complejo QhapaqÑan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 183-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Agosto del 2021.

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra, de fecha 17 de noviembre de 2020, se suspende el plazo de ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martin del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca"**, se precisa que la Suspensión rige desde el 17 de noviembre de 2020 hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos";

Que, mediante Acta de Reinicio de Plazo de ejecución de obra, de fecha 02 de diciembre de 2020, se formaliza el reinicio de la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martin del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca"**, materia del Contrato de Obra N° 066-2020-MPC, a partir del 03 de diciembre del 2020 hasta el 20 de Julio del 2021";

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra N° 02, de fecha 23 de diciembre de 2020, se suspende el plazo de ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martin del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca"**, se precisa que la Suspensión N° 02, rige desde el 23 de diciembre de 2020 hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos";

Que, mediante Acta de Reinicio de Plazo de ejecución de obra, de fecha 20 de enero de 2021, se formaliza el reinicio de la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martin del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca"**, materia del Contrato de Obra N° 066-2020-MPC, a partir del 21 de enero del 2021 hasta el 18 de agosto del 2021";

Que, el artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.4 *"Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), refiriendo que, en su numeral 205.1. *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*. 205.2. *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*. 205.4. *"El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes"*

📍 Alameda de los Incas N° 233 - Complejo Qhapaq Nan

☎ 076 - 599250

🌐 www.municaj.gob.pe



Cajamarca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 183-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Agosto del 2021.

a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". 205.5 "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra". 205.6. "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". 205.7. "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: " Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...) "Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones impredecibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...)"

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 287 del Residente del 04/06/2021**, quien señala entre otros lo siguiente: "En la partida 01.07.04.01 JUNTAS DE DILATACION, en el costo unitario se ha considerado dentro del rubro de MATERIALES con el código 0213010065 SELLANTE ELASTICO DE POLIURETANO; lo que no es concordante con las ESPECIFICACIONES TECNICAS de esta misma partida en cuya DESCRIPCION a la letra dice: Las juntas de dilatación entre paños de la losa se limpiaran previas a aplicarse la mezcla, dejando libre de polvo para proceder a la aplicación de la mezcla asfáltica.; "Se consulta a la Supervisión como es que se Debra proceder a la ejecución de esta partida de sellado de juntas, teniendo en cuenta lo detallado en el literal J. VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS que forma parte de las ESPECIFICACIONES TECNICAS contenidas en el expediente técnico contratado que a la letra dice: En el caso de existir divergencias entre los documentos del proyecto: entre otros, considera que, -) Las especificaciones técnicas tienen validez sobre metrados y presupuesto. -) Se espera la absolución de la consulta dentro de los plazos que establece el artículo 193 del reglamento de la Ley de Contrataciones marco legal contractual"; por su parte y en respuesta de lo anterior, en el **Asiento N.º 289 del Supervisor del 04/06/2021**, anota entre otros lo siguiente: "Efectivamente, hay incongruencias entre el COSTO UNITARIO (que forma parte del PRESUPUESTO) con respecto al contenido de las ESPECIFICACIONES TECNICAS que forman parte del expediente contratado. -) Teniendo en cuenta lo ordenado en el literal J. VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS que forma parte de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente.

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 183-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Agosto del 2021.

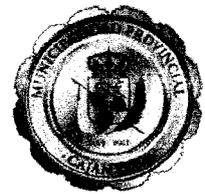
técnico contratado, está claro que: -) Las especificaciones técnicas prevalecen sobre metrados y

presupuesto, pero hay que pedir opinión al proyectista. ) Sin embargo, es necesario elevar a la Entidad para que conjuntamente con el Proyectista, determinen si va con que tipo y si de ir asfáltica, nos hagan llegar las dosificaciones de la mezcla asfáltica que se empleará en el sellado de juntas, teniendo en cuenta el costo unitario ofertado contratado"; **en ese orden de ideas mediante Asiento 321, del 22/06/2021, el Residente** señala entre otros lo siguiente: "El día de hoy la supervisión hace llegar al Consorcio San José la CARTA N° 037-2021-MPC-CLA-RC, remitiendo la absolución de Consultas del Sellado de juntas, diciendo: -) Modificar la partida 01.07.04.01 JUNTAS DE DILATACION; es decir se ejecutara el sellado de juntas con Mezcla asfáltica y no con sellante elástico de poliuretano. -) Para lograra legalmente la modificación planteada, **requiere de adicional y Deductivo Vinculante...**"; **a su turno la Supervisión en el Asiento 322 del 22/06/2021,** anota que "El Supervisor de la obra, tomando como base al pronunciamiento del proyectista emitido en coordinación con la Contratante, **RATIFICA la necesidad de elaborar el correspondiente ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE,** expediente que requiere de la pactación de precios tanto de la arena fina como del asfalto RC-250, y todos los insumos que correspondan al costo unitario; precios que acordaran el RESIDENTE conjuntamente con el SUPERVISOR conforme lo expresa el numeral 205.5 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones marco legal contractual; precios con los que el Contratista elaborara el presupuesto ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE para presentarlo dentro del plazo normado...";

Que, mediante Carta N° 50-30-06-2021-CSJ/RC, de fecha 01 de julio de 2021, el Sr. Eddy Manfredo Carrera Bazán, Representante Común del CONSORCIO SAN JOSÉ, "alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Expediente Técnico de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, precisando que. "...presentarle el expediente de adicional y Deductivo Vinculante N° 02, correspondiente a la modificación de las partidas Juntas de dilatación que por la incongruencia entre las especificaciones Técnicas indica sellado de juntas con Sellante elástico de poliuretano y el costo Unitario indica el sellado de juntas con Mezcla Asfáltica; por lo tanto siguiendo el procedimiento de acuerdo al reglamento de la ley de Contrataciones aplicable al contrato, se solcito la opinión del proyectista y Conjuntamente con la entidad Contratante se decidió modificar el sellado de juntas a MEZCLA ASFALTICA: CARTA N° 09-2021-WTCH, con fecha 21-06-2021, del proyectista, Carta N° 0169-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 21-06-2021 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Carta N° 037-2021-MPC-CLA-RC con fecha 21-06-2021 y finalmente el asiento N° 322 del Cuaderno de Obra Digital, con fecha 22-06-2021, la Supervisión AUTORIZA la Elaboración del presupuesto de adicional y Deductivo Vinculante N° 02...";

Que, mediante Carta N° 039-2021-MPC-MPC-CLA.RC, de fecha 02 de julio de 2021, el Sr. Rolando Anyaypoma Julcamoro, Representante común del "Consortio Los Andes", encargados del servicio de supervisión de la Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanzan el expediente técnico conforme del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 indicando que: "Revisado el expediente técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, la Supervisión emite conformidad a dicho expediente técnico, cuyo presupuesto se ha elaborado con la PACTACION DE PRECIOS conforme lo indicado el numeral 205.5 del artículo 205 del reglamento de la ley de Contrataciones, marco legal contractual, pactacion que también se remite a la entidad para su aprobación correspondiente2; "La prestación ADICIONAL N° 02 asciende al monto de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES (S/. 32,369.91), lo que significa el 0.640219% del Monto contratado"; "El DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 asciende al monto de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 19/100 SOLES (S/. 46,863.19), lo que significa el 0.926871% del monto contratado"; "La incidencia del ADICIONAL Y DEDUCTIVO





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 183-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Agosto del 2021.

VINCULANTE N° 02 es de (-0.286652%); es decir, no hay perjuicio económico para la Entidad Contratante...";

Que, por su parte mediante Informe N° 24-2021-MPC-GI-SEP-JOCM, de fecha 09 de julio de 2021, el Ing. Jaime O. Cuzco Minchán, Evaluador de la SEP, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la evaluación técnica del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto en comento precisando que: "El suscrito ha revisado el expediente técnico el cual presenta observaciones las cuales se encuentran indicadas en el proyecto. Adjuntar data S10";

Que, mediante Carta N° 52-24-02-2021-CSJ/RC, de fecha 13 de julio de 2021, el Sr. Eddy Manfredo Carrera Bazán, Representante Común del CONSORCIO SAN JOSÉ, reingresa el expediente de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señalando que: "...alcanzarle el expediente de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, levantando las observaciones de acuerdo a la carta N° 0196-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 09-07-2021 e Informe N° 24-22021-MPC-GI-SEP-JOCM, correspondiente a la modificación de las partidas Juntas de Dilatación por la incongruencia entre las especificaciones Técnicas y el Costo Unitario; para su reingreso y continúe su trámite ante la entidad Contratante";

Que, por consiguiente, mediante Carta N° 044-2021-MPC-MPC-CLA.RC, de fecha 15 de julio de 2021, el Sr. Rolando Anyaypoma Julcamoro, Representante común del "Consortio Los Andes", remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 005-2021-MPC-CLA-SO-GJSC, emitido por el Ing. Gilmer Julio Silva Cholan, Supervisor de obra, sobre la conformidad del adicional y deductivo vinculante N° 02 con observaciones levantadas precisando que: "Revisado el expediente técnico del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, la Supervisión emite conformidad a dicho expediente técnico, cuyo presupuesto se ha elaborado con la PACTACION DE PRECIOS conforme lo indicado el numeral 205.5 del artículo 205 del reglamento de la ley de Contrataciones, marco legal contractual, pactacion que también se remite a la entidad para su aprobación correspondiente2; "La prestación ADICIONAL N° 02 asciende al monto de S/. 29,322.86, (veintinueve mil trescientos veintidós con 86/100 soles), lo que significa el 0.579954% del Monto contratado"; "El DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 asciende al monto de CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES (S/. 42,099.56), lo que significa el 0.832655% del monto contratado"; "La incidencia del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 es de (-0.252701%); es decir, no hay perjuicio económico para la Entidad Contratante...";

Que, a su turno mediante Informe N° 25-2021-MPC-GI-SEP-JOCM, de fecha 15 de julio de 2021, el Ing. Jaime O. Cuzco Minchán, Evaluador de la SEP, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la conformidad de evaluación de expediente técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, precisando lo siguiente:

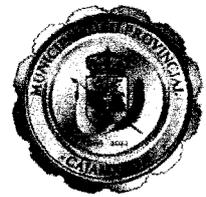
"Con fecha 15 de julio me hacen llegar nuevamente el expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02, Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DEL JR. MÁRTIRES DE UCHURACAY, ENTRE AV. ATAHUALPA Y JR. EMANCIPADORES SECTOR 13 SAN MARTIN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA", alcanzado por la empresa contratista Consortio Los Andes; se ha revisado el expediente técnico del adicional y deductivo de Obra N° 02, e informo que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones realizadas en el Informe N° 24-2021-MPC-GI-SEP-JOCM"; "El presupuesto del adicional de Obra n° 02 es de S/. 29,322.86 soles"; "El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 02 es de S/. 42,099.56 soles"; "PORCENTAJE INCIDENCIA ADICIONAL N° 02:  $(29,322.86-42,099.56)/5'056,064.59=-0.00252700=-0.252700\%$ ";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 183-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Agosto del 2021.

### CÁLCULO DE LA INCIDENCIA TOTAL (ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01, ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02)

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
1.00	PRESTACION ADICIONAL 01	726,550.79	14.369887%
	PRESTACION ADICIONAL 02	29,322.86	0.579954%
TOTAL		755,873.65	14.949841%
2.00	DEDUCTIVO VINCULANTE 1	-729,350.27	-14425256%
	DEDUCTIVO VINCULANTE 2	-42,099.56	-0.832655%
TOTAL		-771,449.83	-15.257911%
TOTAL PRESTACIÓN ADICIONAL		-15,576.18	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OFERTADO		5'056,064.59	
LUEGO EL % TOTAL DE INCIDENCIA ES:			-0.3080690%

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N.º 0356-2021-MPC-GI-SEP, de fecha 21 de julio de 2021, el Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, la conformidad del expediente del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martín del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca"**, indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, alcanza la Conformidad al Expediente de Adicional de Obra N° 02, para tramitar la Resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
1.00	PRESTACION ADICIONAL 01	726,550.79	14.369887%
	PRESTACION ADICIONAL 02	29,322.86	0.579954%
TOTAL		755,873.65	14.949841%
2.00	DEDUCTIVO VINCULANTE 1	-729,350.27	-14425256%
	DEDUCTIVO VINCULANTE 2	-42,099.56	-0.832655%
TOTAL		-771,449.83	-15.257911%

Alameda de los Incas N° 153 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe

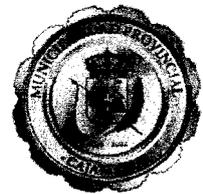


Cajamarca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 183-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Agosto del 2021.

TOTAL PRESTACIÓN ADICIONAL	-12,776.70	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL OPERTADO	5'056,064.59	
LUEGO EL % TOTAL DE INCIDENCIA ES:		-0.3080690%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 036-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 23 de julio de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, concluye expresado ... de lo expuesto y en virtud de los informes técnico será la ejecución del expediente de solicitud de prestaciones adicionales de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 se ha observado el procedimiento que establece el artículo 34°; 34.2°; 34.3°; de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205° aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglament de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido corresponde indicar que se ha tenido en cuenta los informes técnicos referidos en los párrafos precedentes y que determina las razones estrictamente de orden técnico para declarar la procedencia;....

Que, con INFORME N° 750-2021-MPC-GI, de fecha 04 de Agosto del 2020 la Gerente de Infraestructura, concluye expresando "contando con la conformidad de inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, del evaluador proyectista, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, y Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado la documentación del expediente de Adicional N° 02 Y Deductivo Vinculante de Obra n° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martin del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca" esta gerencia opina por la procedencia del adicional N° 2 y deductivo vinculante de obra N° 02 sugiriendo se continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a lo normado.

Que, en atención a los informes técnicos detallados precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/. 29,322.86 (veintinueve mil trescientos veintidós con 86/100 soles), con una incidencia de 0.579954% respecto al presupuesto del Contrato N° 066-2020-MPC, suscrito con el "CONSORCIO SAN JOSÉ", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martin del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/. 42,099.56 (cuarenta y dos mil noventa y nueve con 56/100 soles) con una incidencia del -0.832655%, respecto al presupuesto del Contrato N° 066-2020-MPC, suscrito con**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 183-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Agosto del 2021.

el "CONSORCIO SAN JOSÉ", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martin del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR**, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 asciende a la suma de S/. -12,776.70 (menos doce mil setecientos setenta y seis con 70/100 soles), que representa un factor de incidencia de -0.2527%, respecto al presupuesto del Contrato N° 066-2020-MPC, suscrito con el "CONSORCIO SAN JOSÉ", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. Mártires de Uchuracay, entre Av. Atahualpa y Jr. Emancipadores Sector 13 San Martin del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, NOTIFICAR** la presente Resolución al "CONSORCIO SAN JOSÉ", Supervisión de la Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Cajamarca  
*[Signature]*  
CPC Ricardo Azahuanche Oliva  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia de Infraestructura  
Supervisor de Obra  
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Contratista.  
OGA.  
Secretaría Técnica de Contrataciones  
Asesoría Legal de Logística.  
Informática y Sistemas  
Archivo

